



# LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ Notario 142 del Estado de México

| INSTRUMENTO NÚMERO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO,               |
|---|
| FOLIO NÚMERO CERO TRECE,  |
| VOLUMEN NÜMERO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO                                |
| EN TLALMEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los veintiocho dias del     |
| mes de agosto del año dos mil quince, Yo, LICENCIADO EDGAR RODOLFO      |
| MACEDO NÚREZ, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Cuarenta y    |
| Dos de este Municipio y Ciudad, hago constar:                           |
| LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la denominación de      |
| "SINKONONIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que           |
| intervienen los señores JOSE ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ Y SERGIO ARTURO  |
| CAMARA FRANCO, como accionistas de la misma, bajo la siguiente protesta |
| de ley, antecedente, estatutos y clausulas:                             |
| PROTESTA DE LEY   |
| Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho        |
| romano y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México,   |
| los comparecientes bajo protesta de decir verdad y advertidos de las    |
| penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron que   |
| las declaraciones que hacen en el presente instrumento son veridicas    |
| ANTECEDENTE   |
| ÚNICO Que obtuve del portal de "tuempresa.gob.mx", la                   |
| autorización de uso de denominación o razón social, identificada con la |
| Clave Unica de Documento número "A, dos, cero, uno, cinco, cero, siete, |
| cero, nueve, cero, nueve, uno, cuatro, tres, uno, cero, uno, dos,       |
| cero", expedido por la Secretaria de Economia, el dia nueve de julio    |
| del año dos mil quince, por el que se autorizó se constituyera una      |
| SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la denominación de "SINKONONIA". Dicho permiso |
| Yo, el Notario, lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra    |
| "A",  |
| Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes:         |
| E S T A T U T O S   |
| DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD                |
| ARTÍCULO PRIMERO Los comparecientes constituyen en este acto una        |
| Sociedad Mercantil, bajo la denominación de: "SINKONONIA", que deberá   |
| ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de   |
| sus abreviaturas S.A. DE C.V.   |
| ARTÍCULO SEGUNDO La sociedad tendrá por objeto:                         |
| a) El establecimiento y la explotación del servicio social              |
| público de autotransportes de carga y grúas especializadas en el        |

N

transporte de objetos voluminosos o de gran peso en la red de caminos nacionales de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorquen a la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno del Distrito Federal, mediante las concesiones o permisos que en propledad o gode le aporten sus proplos socios y que autoricen las autoridades competentes. ---------b) El diseño, realización de proyectos y anteproyectos para la prefabricación, transporte y/o montaje de trabes y elementos prefebricados, pretensados y/o postensados para la industria de la establecimiento y operación construcción, de plantas de prefabricación, así como su explotación y venta. ---c).- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaria de ---d).- El fraccionamiento, lotificación o urbanización de terrenos, la construcción de obras de sancamiento y desecación, construcción de redes de abastecimiento de agua potable, así como la pavimentación de toda clase, la explotación de materiales pétreos, la planeación, diseño y elaboración de proyectos arquitectónicos y de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias aire acondicionado, gas, teléfono, televisión e instalaciones especiales, en general la dirección, supervisión, construcción promoción y concurso de toda clase de obras civiles, públicas o privadas por administración, a precio unitario, a precio alzado, o financiadas, con las modalidades que sean necesarias para cada caso, ya sea por cuenta propia o de terceros y las comisiones y representaciones de fraccionamientos y terrenos urbanos en general. -----e|.- La compra, venta, intermediación, asesoria, desarrollo, administración, promoción, arrendamiento, sub-arrendamiento, financiamiento, corretaje, explotación, enajonación y la realización de todo acto de comercio respecto de toda clase de inmuebles y muebles en general, tales como casas, departamentos, edificios, talleres, naves, plantas industrialos, almacenes, salas de espectáculos, obras civiles, carreteras, calles y cualquier otra clase de obras y construcciones de carácter indicado, así como su planeación proyectos, ya sean propios o de terceros, por medio de concursos





# LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México

ESC.18158



ofertas o fallos, o derechos reales constituidos sobre los mismos, la prestación de toda clasa de servicios y asesorias técnicas, publicitarias y la realización de cualquier obra relativa a dicha materia, en el país o en el extranjero. ---------f).- La proyección, planificación, construcción, reparación, acondicionamiento o decoración realización de estudios de ingenieria, técnico, económico de factibilidad y otros relacionados, asesoria de todo tipo de obras de ingenieria civil, mecánica, eléctrica, ya sea a travês de contratos de obras o de administración, por cuenta propia o de terceros, ---------- g).- La tramitación por cuenta propia o de terceros de permisos de uso de suelo, subdivisiones, fraccionamientos, licencias de construcción, autorización o permisos de ventas de fraccionamientos y cualquier tipo de trâmite relacionado con la actividad inmobiliaria. -/----hl.- En general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos o convenios y negocios jurídicos y actividades relacionadas con los fines ---Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: --------1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancias, maquinaria equipo y todo lo relacionado con el objeto anterior. --------- II.- Fabricar toda clase de productos relacionados con su objeto. ------ III. - Adquirir por cualquier titulo patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artistica. -------- IV. - Obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos. autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. --------- V. - Comprar, vender o recibir a cualquier titulo acciones, bonos, obligaciones y valorea de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. ---------VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de titulos de crédito. ---------VII. - Adquirir partes sociales, formar parte de Sociadades Anónimas Promotoras de Inversión (SAPI), Asociaciones Publico Privadas, Consorcio Privados para licitar Obras Publica o Privadas, etc. --------VIII -- Adoptsr o conferir toda clase de comisiones mercantiles o

--- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. ---------XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantias a favor de terceros. --------- ARTÍCULO TERCERO. - El domicilio de la sociedad es en EL MUNICIPIO DE TLAINEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales. -------- ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de MOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, ----- ARTÍCULO QUINTO.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Fara efectos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las partes convienen en que esta sociedad se constituya bajo la "CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS", por lo que los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes o derechos que adquieran dentro de la sociedad, por lo que se entenderá que convienen en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. ----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-------- ARTÍCULO SEXTO. - El capital social es variable. El capital minimo fijo es de: CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por: CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, con valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -------- La parte variable del capital no tiene limite y estará representada por acciones ordinarlas o preferentes que tendrán las características que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe su emisión. --- ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- El capital social variable podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mientras que el capital social fijo mediante Asamblea General Extraordinaria, ambos con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y atendiendo a las siguientes estipulaciones. ---------- AUMENTO DE CAPITAL -----





# LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México

ESC.18158



--- 1.- El capital social no podrá ser aumentado a menos que todas la acciones anteriores emitidas estén totalmente suscritas y pagadas. ------- 2.- Para los casos de aumento del capital social, deberán seguirse las siguientes reglas: a) Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que sean tenedores, y deberán ejercitar dicho derecho dentro de los quince dias siguientes a la fecha en que la resolución de la Asambles que decrete dicho aumento les ses notificada; sin embargo, si la totalidad del capital social está representado en la Asamblea, dicho plazo de quince dias empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en ese momento; b) Lo no previsto dentro de este apartado, será determinado mediante Asamblea General de Accionistas que corresponda. ------

#### -----REDUCCIÓN DE CAPITAL -----

- --- 3.- En caso de Reducción de capital social o retiro parcial o total de aportaciones: a) las acciones que deban amortizarse serám determinadas mediante sorteo ante Notario o Corredor Público, salvo que la Asamblea de Accionistas correspondiente acuerde otra cosa; b) Los certificados o títulos que amparen las acciones amortizadas se conservarán en poder de la sociedad. --------- 4.- Las resoluciones sobre aumentos y disminuciones del capital social serán notificadas a los accionistas personalmente o por carta dirigida al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones. Las reducciones de capital que afecten al capital minimo fijo serán publicadas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -------- 5.- Para los casos de retiros parcial o total de aportaciones, la Asamblea General de Accionista que corresponda deberá acordar los términos y condiciones que rijan tal retiro, debiéndose tomar en consideración que si el retiro trae como consecuencia la disminución del capital Fijo, deberán tomarse las medidas necesarias para que la sociedad continúe normalmente con el accionista o accionistas que sigan en la sociedad, sin que se pueda contravenir lo dispuesto por el articulo ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Morcantiles, caso en el cual el accionista que continúe señalará un nuevo
- --- ARTÍCULO OCTAVO. Los titulos representativos de las acciones o los certificados provisionales, podrán ser simples o múltiples. Serán

firmados por al Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Contendrán los requisitos que señala el Articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Marcantiles. --------- Las acciones podrán ser transmitidas por parte de sus accionistas a cualquier tercero, sin embargo los demás accionistas tendrán derecho de preferencia en la adquisición y para lo cual se les deberá notificar con cuando menos quince dias de anticipación a la transmisión mediante carta con acuse de recibo o notificación fehaciente, salvo que todos concurran a la Asamblea y en esta se dé a conocer la intención de transmisión, caso en el cual correrá a partir del dia siguiente a la celebración de la Asamblea. --------- ARTÍCULO NOVENO. - La Sociadad deberá llever un libro de registro de Acciones Nominativas que contendrá los requisitos establecidos por el Artículo ciento veintiocho de la ley de la materia. --------- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos definitivos de las acciones en todo caso deberán estar expedidos bajo la responsabilidad del Consejo de Administración o del Administrador Único, a más tardar al año de 

#### -----DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN------

- --- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración compuesto de dos o más miembros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración no necesitan ser accionistas: desempeñaran sus funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- --- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la administración de la sociedad es encomendada a un Consejo de Administración y no hay designación específica de personas, el consejero nombrado en primer lugar será el Presidente, en segundo lugar será nombrado el Secretario, y el nombrado en tercer lugar será el Tesorero; los demás tendrán el carácter de vocales o el que expresamente se les señale y podrá haber suplentes. --- --- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La ausencia temporal o definitiva del Administrador o de un miembro del Consejo de Administración será sustituida por el suplente si lo hubiere y si no, por la persona que designe el Comisario. En caso de ausencia definitiva, el Comisario





## LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México

ESC.18158



debera desde luego convocar a la Asamblea para que haga el nombramiento correspondiente. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El Consejo de Administración, de forma conjunta o separada, o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ---------- 1.- Ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo

establecido en el primer párrafo del articulo 2554 (dos mil quinientos cinquenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del primer parrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y del ARTÍCULO 7.806 (siete punto ochocientos seis), del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; estarán por consiguiente facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrán intentar en cualquier caso y desistirse de el en cualquier tiempo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para hacer cesión de bienes y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad poderdante ante autoridades penales con facultades para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público Local y Federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimen conveniente y ante autoridades civiles, judiciales o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo. --------- Z.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del segundo párrafo del articulo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. --------- 3.- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con

los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener,

con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del articulo

2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil pera el Distrito Federal y de sus correlativos, del tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

--- 1.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula espacial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los articulos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y texcera romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los articulos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el articulo quinientos veintitrês del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias é incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como Interponer los recursos legales procedentes. -------- S.- Para otorgar, suscribir, avalar, librar, endosar y protestar

--- S.- Para otorgar, suscribir, avalar, librar, endosar y protestar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.-----





## LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México

### NOTARÍA 142



Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, acuda a todo tipo de concursos y licitaciones, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: ---------a).- Firmer ofertas.---------c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes. ---------d).- Firmar pedidos y contratos. ---------e).- En general cualquiera otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder. -------- 7.- Para abrir y cerrer cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que giren en contra de las mismas. --------- 8.- Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones, -------- 9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones, --------- 10.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. --------- Il.- Poder para sustituir poderes, reservandose para si el --- 12.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos --- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- El Consejo de Administración en su caso, funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando menos, en caso de que esté integrado por tres. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -------------- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador único presidirá las Sesiones de las Asambleas, será su representante legal, cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, y tendrá las demás facultades que le conflera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --------- Las Facultades del Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier tiempo por la Asemblea General Ordinaria de Accionistas. -------- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar sus Sesiones en cualquier parte de la República Mexicana, previa convocatoria de las mismas. Cada uno de los accionistas será

notificado de la convocatoria para cualquier Sesión por carta con acuse de recibo, telegrama o télex dirigidos a los domicilios registrados con la sociedad, por lo menos con tres dias de anticipación a la fecha fijada para la Sesión. --------- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para que las Asambleas Generales de Accionistas sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoria de los socios. Para la validez de las resoluciones tomadas en Asambleas bastará la mayoria de votos de los socios presentes. Las actas de cada Sesión se registrarán por escrito y se llevarán en registro histórico, debiendo ser firmadas por el Administrador Dnico, y el Secretario de la Asamblea y por los demás accionistas que quisieran hacerlo. -------- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Como garantia de su gestión, al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros o el Administrador Único, en su caso depositarán en la sociedad la cantidad equivalente al valor de una acción, cada uno, o e su elección otorgarán fianza de una compania autorizada por la misma cantidad. --------- El gerente y los demás funcionarios de la sociedad otorgazán las garantias que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso determinen. -------- Las personas a que so refiere el párrafo anterior no podrán retirar sus garantias hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión por los organismos o personas que las hayan nombrado. --------- ARTÍCULO VIGESIMO.- De acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y custro de la Ley General de Sociedades Mercantiles la minoria de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero. -------- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o Administrador Único, podrán nombrar gerentes y/o directores con las facultades y atribuciones que convengan. -----------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD --- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán ser o no accionistas y al entrar en sus funciones para garantizar su manejo deberán depositar en la Tesoreria de la Sociedad, una acción o valor nominal de aquella en dinero en efectivo o podrân otorgar fianza de compañia debidamente autorizada. En caso de ausencia de algún Comisario, le sustituirá el suplente que

designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----





# LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México



--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, - El Comisario tendrá las facultades que establece el Articulo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas y desempeñara su encargo por un año y podrá ser reelecto. Los Comisarios continuaran en funciones hasta que la persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -------DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -------- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. - El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrara Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas aún para los ausentes y --- Las Asambleas Generales de Accionistas, deberán reunirse en el domicílio social. Las ordinarias por lo menos una vez al año, mientras/ que las extraordinarias y especiales cuando así se requieran. En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Articulo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y qualesquier otro que no sea enumerado en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán extraordinarias las Asambleas a que se refiere el Articulo ciento ochenta y dos del mismo ordenamiento que se tiene. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, con excepción de las que se celebren para tratar asuntos relacionados con alguna serie especial de acciones que hubiere sido emitida por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las cuales serán Asambleas Especiales. ----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Las Asambleas Generales de Accionistas se herán constar en actas que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de dichas Asambleas. Igualmente podrán firmar los demás accionistas y comparecientes que así lo decidan, siempre y cuando el --- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas serán realizadas por el Presidente del Consejo de Administración o a su falta o delegación por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o por los Comisarios dentro de los supuestos establecidos por la ley. Sin embargo, los

accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento

ESC, 18158

del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración, o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. ---------------------- Cualquier Accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Onico, las personas señaladas del Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince dias siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus accionos para este efecto, --------- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán ser publicadas en la Gaceta o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince dias de enticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Será prescindible la publicación a que se hace alusión, cuando se este en el supuesto del articulo ciento setenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles -------- Las convocatorias contendrán la Orden del Dia deberán estar firmadas por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, en su caso. --------- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - los addionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderado que podrá ser nombrado por carta poder, en el entendido de que no podrán ser representantes los Administradores ni los Comisarios; los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o a falta de designación en la Secretaria del Consejo o con él o los Administradores, antes de la hora señalada para la Asamblea. ------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de la convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. --------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Cuando el tenedor de las acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en un banco para que el accionista tenga derecho a asistir a la Asamblea exhibiendo el certificado correspondiente. ------





# LIC, EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México.

ESC.18158



--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, la Asamblea será presidida por la persona que designen los accionistas por mayoria de votos. El Secretario del Consejo de Administración en su caso, actuará como Secretario en las Asambleas. En ausencia del Secretario actuará como Secretario la persona que designen por mayoria de votos los accionistas presentes en la Asamblea, ---------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se, celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos propios de las Asambleas Generales Ordinarias especificados en la Orden del Dia, deberán: -------- 1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Administrador Único a que se refiere el articulo ciento setenta y dos de la Ley Géneral de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios. ----- 2.- Nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, en SU CASO. --------- 3.- Decidir sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el articulo trigésimo quinto de estos estatutos; y. ---------- 4.- Cualquier otro asunto que no sea materia de una Asamblea General Extraordinaria. --------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoria de las acciones con derecho a voto presentes. --------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho de voto y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. --------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para ser válidas, las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas por virtud de primera

convocatoria, deberán reunir acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho de voto. --------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si en las Asambleas no estuviere representado el número de acciones estipulado en los tres artículos anteriores o bien, si estas no pudieren celebrarse en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá, expresando que se trata de segunda convocatoria y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la Orden del Dia, cualquiera que sea el número de acciones representadas; si la asamblea fuere ordinaria, se requerirà el voto favorable de cualquiera que sea el número de acciones representadas, para que las resoluciones sean válidas. --------- Sin embergo si la Assablea fuere Extraordinaria, se requerirá en todo caso el voto favorable de accionsa que representen cuando menos el cinquents por ciento del capital social con derecho a voto. Si la Asamblea fuere especial, se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - Los accionistas podrán válidamente adoptar resoluciones fuera de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas, siempre y cuando dichas recoluciones consten por escrito y sean adoptadas por el voto afirmativo de la totalidad del capital social de la sociedad. Dichas resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea deberán transcribirse en el libro de Actas de Asambleas correspondiente y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en la Asamblea General de Accionistas. ----------- DEL BALANCE Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA -------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - Anualmente se formulará un balance que deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. El Consejo de Administración o el Administrador Único, lo entregará al Comisario por lo menos con quince dias de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo. El Comisario dentro de los quince dias siguientes a la fecha en que lo haya entregado, formularà un dictamen

con las observaciones propuestas que considere pertinentes. -----





#### LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ Notario 142 del Estado de México

ESC.18158



--- ARTÍCULO CUADRAGESIMO. - El balance y el dictamen del Comisario quedará en poder del Consejo de Administración o del Administrador, para que pueda ser examinado por los accionistas. ------------DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS -------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- De las utilidades netas que una vez aprobado por la Asamblea de Accionistas arroje el balance (Estado de Situación Financiera), y deducidos los impuestos se separará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance una cantidad igual al veinte por ciento del capital social. El resto de las utilidades se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al número de sus acciones a menos que la Asamblea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes total o parcialmente a la creación de fondos especiales, --------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - Los accionistas serán responsables de las perdidas únicamente en proporción al monto de sus respectivas acciones, --------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - los fundadores no se reservan participación especial a las utilidades y ningún otro derecho además de los que les corresponden en su calidad de accionistas. --------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Articulo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez disuelta se pondrán en liquidación. --------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y tendrán todas las facultades que se mencionan en el Articulo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -------- ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO. - Concluida la liquidación se practicará el balance final (Estado de Situación Financiera), a que se refiere el Articulo doscientos cuarenta y siete de la misma ley, y se procederà en los términos establecidos en este precepto. ---------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. - En todo lo no previsto por este Contrato Social se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. --------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación o ejecución de este Contrato, se decidirán por los Tribunales Competentes del Estado de México, a cuyo efecto se someten

| ESC.18158   |
|---|
| los otorgantes con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera          |
| corresponderle,   |
| DISPOSICIONES GENERALES   |
| ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO Los accionistas fundadores, como           |
| tales, no se reservan Derecho Especial alguno en la Sociedad            |
| Los accionistas aqui reunidos en este acto resuelven tomar las          |
| siguientes:   |
| C L A U S U L A S   |
| T R A N S I T O R I A S   |
| PRIMERA El capital social de la sociedad es variable, siendo el         |
| fijo minimo de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable  |
| ilimitado, dividida la parte fija en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y    |
| nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, |
| integramente suscritas y pagadas de la siguiente forma:                 |
| VALOR   |
| JOSE ANTONIG ARGUETADOS MIL QUINIENTASDOS MILLONES QUINIENTOS           |
| HERNANDEZMIL PESOS MONEDA   |
| NACIONAL  |
| SERGIO ARTURO CARMARADOS MIL QUINIENTASDOS MILLONES QUINIENTOS          |
| FRANCOMIL PESOS MONEDA  |
| NACIONAL  |
| TOTALCINCO MIL  |
| SEGUNDA Confian la Administración de la Sociedad en un Consejo de       |
|   |
| Administración y para lo cual los accionistas deciden designar a las    |
| siguientes personas con los cargos que a continuación se señala:        |
| Presidents JOSE ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ.                              |
| Secretario SERGIO ARTURO CAMARA FRANCO                                  |
| Quienes deberán de ejercitar las facultades que señala el Artículo      |
| Décimo Cuarto de manera individual o conjuntamente                      |
| TERCERA Nombran como apoderados de la sociedad a JOSE LUIS              |
| MEDRANO PEREZ Y ARACELI GUZMAN GODINEZ, quienes gozarán de los          |
| siguientes poderes conjunta o separadamente:                            |
| a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE                    |
| ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún con las        |
| especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula         |
| especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771   |
| (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), así como del articulo 7.806    |
| (SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS), del Código Civil del Estado de México y |
| de sus correlativos de los dos primeros párrefos del artículo dos mil   |





## LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ

Notario 142 del Estado de México

ESC.18158



quinientos cincuenta y cuatro y del articulo dos mil quinientos ochenta y siste del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. --- De manera enunciativa y no limitativa el apoderado gozará entre otras facultades las siguientes: --------- I .- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrá intentar en cualquier caso y desistirse de el en cualquier tiempo. -------- II.- Para transiqir.---------- III.- Para comprometer en ârbitros, arbitradores y mediadores.---- IV. - Para absolver y articular posiciones. --------- V.= Para recusar.-------- VI.- Para recibir pagos. --------- VII.- Para hacer cesión de bienes.--------- VIII.- Para presentar demuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y Federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimo conveniente los spoderados. --------- b). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de scuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del segundo párrafo del citado articulo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los articulos once, selscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los articulos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el articulo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo,

conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimo conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. --------- C).- PODER PARA TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, OUO SO otorga con facultades para realizar todo tipo de trámites ante Autoridades Fiscales o Administrativas y la Secretaría de Bacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesoreria del Distrito Federal y demás autoridades, oficinas y dependencias de carácter fiscal o administrativo que correspondan, con facultades especiales para que atienda requerimientos, citatorios o visitas y demás actos que dichas autoridades o entidades pretendan llevar a cabo; presente escritos, declaraciones de impuestos, y solicitudes de todo tipo; incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la firma electrónica y avanzada, con el fin de presentar doclaraciones y avisos fiscales via Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, tarjeta tributaria, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante; efectúe pagos y en su caso se inconforme contra los créditos que se pretendan hacer o cobrar a la sociedad poderdante por cualquier concepto y en general para que realice ante ellas cualquier trámite o gestión que interese o afecte a los intereses de la poderdante. -------- Las facultades antes mencionadas se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduria Federal del Consumidor. --------- CUARTA.- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor ALEJANDRO VARGAS VACA. --------- QUINTA. - Los comparecientes de esta escritura manifiestan: --------- A.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, ------





# LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ Notario 142 del Estado de México

ESC.18158



| B Que el Administrador Único y el Comisario antes designados,           |
|---|
| caucionaron su manejo depositando en la Tesoreria de la Sociedad, la    |
| suma de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno de ellos                   |
| C Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al          |
| treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que   |
| correrà a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirà el  |
| treinta y uno de diciembre del año en curso                             |
| YO, EL NOTARIO CERTIFICO:   |
| I Que me identifiqué ante los comparecientes, con credencial            |
| expedida por el Gobierno del Estado de México, Secretaria General de    |
| Gobierno, en donde se me acredita como Notario Público con residencia   |
| en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México                          |
| II Que los comparecientes se identificaron ante mi de la                |
| sigulente manera.   |
| El señor JOSE ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ, con credencial para votar      |
| expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de        |
| Electores, con número de folio "cero, cero, cero, cero, uno, uno,       |
| quatro, cero, cinco, cinco, cero, cero, siete" y número de registro de  |
| identificación "cero, cuatro, cero, nueve, cero, ocho, tres, uno, uno,  |
| uno, ocho, siete, dos"  |
| El señor SERGIO ARTURO CAMARA FRANCO, con credencial para votar         |
| expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de        |
| Electores, con número de folio "cero, cero, cero, cero, cero, dos,      |
| nueve, tres, ocho, nueve, nueve, tres, siete" y número de registro de   |
| identificación "cinco, cero, cero, uno, cero, uno, uno, siete, tres,    |
| cuatro, ocho, cinco, seis"  |
| Copia fotostática de dichas Identificaciones, Yo, el Notario las        |
| agraço al apéndice del presente instrumento con la letra "B", y los     |
| conceptuó capacitados legalmente para la celebración de este acto,      |
| III Que por sus generales y advertidos de las penas en que              |
| incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron   |
| Ser:  |
| El señor JOSE ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ, mexicano por nacimiento,       |
| hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito   |
| Federal, lugar donde nació el dia dieciocho de enero de mil novecientos |
| sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Calle Sor Juana    |
| Inés de la Cruz número veintidós interior doscientos treinta, Colonia   |
| Centro Tlalnepantla, en el Municipio de Tlalnepantla de Bar, Estado de  |

ESC.18158 México, con Registro Federal de Contribuyentes "A, U, H, A, seis, ocho, Gero, uno, uno, ocho, seis, X, nueve". --------- El señor SERGIO ARTURO CAMARA FRANCO, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el dia quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Cerro de las Campanas número tres, Torre "A", Oficina ciento catorce, Colonia San Andrés Atenco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes \*C, A, F, S, seis, ocho, uno, dos, uno, cinco, I, T, cinco". -------- IV.- Que los señores JOSE ANTONIO ARGUETA HERMANDEZ y SERGIO ARTURO CAMARA FRANCO, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción tres romano, segundo parrafo del articulo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en este acto me exhiben sus Cedulas de Identificación Fiscal, mismas que en copie fotostática Yo, el Notario, las agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". --------- V.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentedo la solicitud de inscripción de la sociedad. ante el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procedere a dar el AVISO correspondiente a las autoridades fiscales competentes, asimismo les informé la obligación que tienen de tramitar la firma electrónica. ---------- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ---- VII.- Que se leyó en voz alta la presente escritura. --------- VIII.- Que se explicó el valor y fuerza legal de esta escritura a --- IX.- Que se les hizo saber en el mismo acto el derecho que tienen para leerla por si mismos, ---------- X.- Que conforme a su contenido la firmaron el día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil quince, misma que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - Doy Fe. -------- FIRMA DE LOS SEÑORES JOSE ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ.- RUBRICA.-SEBGIO ARTURO CAMARA FRANCO.- RUBRICA.- EDGAR RODOLFO MACEDO MUÑEZ.-RUBRICA. - SELLO DE AUTORIZAR. ---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS -------- NOTA PRIMERA. - Con la letra "D" y con fundamento en el Articulo disciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, agrego al

apéndice de esta escritura el aviso enviado a la Secretaria de





### LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ Notario 142 del Estado de México



ESC.18158 Economia, el dia primero de septiembre del año dos mil quince, en donde informo que fue ocupado el permiso relacionado en el cuerpo de esta --- NOTA SEGUNDA. - Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura el acuse de Aceptación correspondiente al aviso a que se refiere el Articulo Veintisiete Parrafo Septimo del Código Fiscal de la Pederación al Registro Federal de Contribuyentes, recibido de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, el dia discisiate de septiembre del año dos mil quince.-Doy Fe.- EDGAR RODOLFO MACEDO NUNEZ.- RUBRICA.-------- NOTA TERCERA. - Con la letra "F" y con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, agrego al apéndice de esta escritura el aviso enviado a la Secretaria de Relaciones Exteriores, en donde informo que en esta escritura se asentó la Cláusula de Admisión de Extranjeros!-Doy Fe.- EDGAR RODOLFO MACEDO NÚMEZ.- RUBRICA.-------- NOTA CUARTA. - EXPEDICION: - El dia veintiuno de septiembre del afip dos mil quince, expedi en once fojas útiles, el primer testimonio primero en su orden de este instrumento, para la sociedad denominada "SINKONONIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para acreditar su constitución.- Doy Fe.- EDGAR RODOLFO MACEDO NOREZ.- RUBRICA.-------- NOTA QUINTA. - El testimonio aludido en la nota cuarta fue inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2019069763 |N guión dos cero uno nueve cero sels nueve siete sels tres), el dia veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tialnepantla.- Doy Fe. - EDGAR RODOLFO MACEDO NOÑEZ. - RUBRICA. - ---------ARTÍCULO 7.771. --------- El presente poder se otorga con fundamento legal en el Articulo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos o concordantes de los demás Estados de la República Mexicana. ---------- Dando cumplimiento al último párrafo de dicho articulo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice: -------- "...ART. 7.771.- EN TODGS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. ------

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. --------- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -------- CHANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. --------- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN...". ------- ES SECUNDO TESTIMONIO, SECUNDO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SINKONONIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN ONCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. - DOY FE. ------TLAINEPANTIA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, -----0M2/ssc.++











## SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOC

Enatención a la reserva realizada por Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los afículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la kininistración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, facción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, subicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA 9GUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SINKONONIA, Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican sia sección de Firma Electrónica más adelante.

lastérminos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a tidos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con Mupendencia de que se usen en plural o en singular.

le tonformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y lezones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se les, de su regimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

Bi≜minos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones ticales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ma quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su terminación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las miliciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido tigamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

## MSO DE USO NECESARIO

amformidad con lo dispuesto por el articulo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y tones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de tone Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta dias trales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economia que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o tone de la Conocimiento de la Secretaría de Economia tración, o formalizado su cambio de Denominación o

Página 1 de 4

#### Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al articulo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al articulo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la lecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social oforgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tralándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante águien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por sorilo el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

la anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Stolales.

#### RESPONSABILIDADES

Deconformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Rezones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán la obligaciones siguientes:

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Receminación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

l Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través ≅ Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al mento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso ≱Liberación respecto de la misma.

a obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se maice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin Muido de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4

#### DELA SECRETARIA DE ECONOMIA

Original Secretaria de Economía: ao1k9elpCEdMTBnP2t8HuuTz/eE=

Selo Secretaria de Economia:

M094dca0bc7fa9b404164991734f415c427deca46b6bf52b7a0b4f91a8a83810e8cc1853257808e51dc236c25746804f5 #Ted79d5b9c4fc839993c7a742b9b012c9ded00241b3915d968c76ab59ff08e341aa84bdb2e1716da21cc0752841e4433 72297be96f18fb457600bcd1634169111d1949ee589df242209af42a

Catilicado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, 0=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940.

002.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sels de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC:4: C≑MX;ST≝pistrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN: A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de

CV.CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20150709091456.88Z|Digestion:mEg/fy2Jy0ebtlyVLuk8YKwO5e0=

Clave Única del Documento (CUD):

A201507090914310120

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Mbn+ynD2H4BVAS5bh8mggBnVs9Q= Selo del servidor público que dictaminó favorablemente:

4069a6a7e4f7d31d0354ccb21059c1f1ad082aac85f46a51429e429aea1fBe34efd64f6a9740e8d2be58f7cd299a3a240b16116b2488f89b 90c223ed5c26d945d826aaa516f7ba0ed784be7e2498cfa0411e84816c516f2ce63569fa12692002893042d88990f7694557bea22ec1642 ¢2391429453b745a53592416e863c28a3

Carricado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187068766792487237748039823666-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EV9;

BMILADDRESS\*diopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OJO 2,5,4:41=DAVID LOREZ RODRIGUEZ\*\*\*\* ON=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Salo de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable; CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito Federa L=Avaro otregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security Estampado de Tiempo/Fecha:20150707185209.97Z|Digestion:27ru8SA20qxQ|zDfL412STGBzace

#### ANTECEDENTES

#### RESERVA

Catena Original de la persona solicitante: K6ikX+BxP9cOn1QcPr505yvLVo4=

Ab de la persona solicitante; R8hDiMN2/SrY0jp1ca2XFv5Ny26M9egqbKftNxyEo2rGbb4QT28bX5JI9PFYuDliuXfHWMFL8P6T MulAqoPKdB2QiTNcVK6vrYRJgF13N+Bfs8byeJWV6aMKMLNhRg5oT2ZZBydL9PcumGqHzZm/O NukoO7ywkAMEA+6iPKQ=

Deficado de la persona solicitante: 14094-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=emacedo@notaria142.com, O=Notaria Publica 142 ₩ Estado de Mexico, CN=Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, T=Notario Publico Titular, STREET="Convento de Corpus Cristi #50, Col. atires de Santa Monica", OID.2.5.4.17=54050, C=MX, ST=Estado de México, L=Municipio de Tlainepantia, OID.2.5.4.20=(55) 1106 MB, OID.2.5.4.23=(55) 1106 3488

Mode Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: C=MX.ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-189,0=Advantage Security1, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

erpoFecha:20150709091456.213Z|Digestion:juaanJYuAZYbHO6c/W7SukLGFwo=













## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Unice del Oppumento (CUS)

C201509011608563805

#### Resolución

Edants la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión impera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de lay Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Imminaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, III Wy último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Imperior del 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de Imperior de III de II de III de II de III de I

siéminos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con dependencia de que se usen en plural o en singular.











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

les del Documento

G201509011808503805

Página 1 de 3

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### Firma electrónica

#### Œ LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Catena Original Secretaria de Economia: XFp1UvR\$6RR6K5fKBp6JZvaz+eY=

Selo Secretaría de Economía:

\$\text{10070635cc377e6c6b4b58ce3acb61d7e0fff200925f0f6eb68373daae99cac58174ac03f62dd936c229800fd8b592a24 \$\text{1010147717c9b0dafd4c5f62ffa037f1494132d89ba137af9fb269dd0b62ac93f014469214371f92a370715c67262ef68 \$\text{1010147717c9b0dafd4c5f62ffa037f1494132d89ba137af9fb269dd0b62ac93f014469214371f92a370715c67262ef68

Odificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economía:gpo.mx.

Geretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940.

D025.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Mo de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito fideral,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de CV.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20150901160914.740Z|Digestion:oh6yyv6lYT7gXVocfCU6r729oYQ=











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

únca del Documento

C201509011608503805

Página 2 de 3

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### Antecedentes

Cadena Original Secretaria de Economía: ao 1k9elpCEdMTBnP2t8HuuTz/eE=

208094dcs0bc7fa9b404164991734f415c427deca46b6bf52b7a0b4f91a8a83810e8cc1853257808e51dc236c257468 0lba977ed79d5b9c4fc839993c7a742b9b012c9ded00241b3915d968c76ab59ff08e341aa84bdb2e1716da21cc07528 4b4433723297be96f18fb457600bcd1634169111d1949ee589df242209af42a

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, C=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, 00.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Selo de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Otregon,OU=nCipher DSÉ ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\. S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20150901160914.849Z|Digestion:mEg/fy2Jy0ebtlyVLuk8YKw05e0=

#### **DELA SOLICITUD DE AVISO DE USO**

Catena Original de la persona que da el Aviso de Uso; XFp1UvRS6RR6K5fKBp6JZvaz+eY= Selo de la persona que da el Aviso de Uso;

•0Xc511FClMx3BMHk0gWPb/DzjLBPZizjJ7q0YBFpDSfuOVgWyx9LcNMD7uHcRERI/dCYppBiYaA mjdnng9aSnFtWqGZ2MmL5Ylx2EdLZYWeYfs1LHHozaSZSCJgo4ahox2X0VC/fTdeGaTRh2PSCig 2Mog/uS2UI3yALC4PE=

Cafficado de la persona que da el Aviso de Uso: 14094-

ERIALNUMBER=EMAILADDRESS=emacedo@notaria142.com, O=Notaria Publica 142 del Estado de Mexico, ON=Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, T=Notario Publico Titular, STREET="Convento de Corpus Cristi #50, Col. ardines de Santa Monica", OID.2.5.4.17=54050, C=MX, ST=Estado de México, L=Municipio de Tialnepantia, OD2.5.4.20=(55) 1106 3488, OID.2.5.4.23=(55) 1106 3488

Selo de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE SN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tempo|Fecha:20150901160914.958Z|Digestion:9OgSMih/ncXYFY8sPCJbm+Xk7TM=











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Drica del Documento

C201509011608503805

Página 3 de 3



## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

# DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

\_\_\_\_

Imbre del Notario Público o Fedatario: U.C. del Notario Público o Fedatario: Imbre del Archivo Electrónico:

ficha y Hora de Presentación de la Declaración:

limero de Operación del Acuse:

Besicio:

îpe de Declaración:

Anodo:

Anodicided:

Mai de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Maide Operaciones de Adquisición de Blenes: Maide Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de

rai a Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud o factición o avisos de liquidación o cancelación de Personas facies:

feal de Operaciones de Socios o Accionistas:

Ache y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/09/2015 10:04:14 AM

EDGAR RODOLFO MACEDO NUNEZ

MANE751228U38

MANE751228US80NQ 727F 15GF8018521 dec

15/09/2015 18:26

165D5 2015

2015

Normal

Agosto - Agosto Por Operación

0

1

0

#### Odena Original:

|0001=MANE751228USB|10002=MANE75122BHDFCDX05|10021=2015|10100=08|10101=08|10102\*2|20001=19080|20002=11340279 |0002\*20150915|40003=18|26|121\*1|421\*2|521=2|621=1|721\*2|100123\*1|30003=00000100000700011218B||

#### São Digital:

MeHUNS9v7ZfkoUBhnIJ+sLsQyr9yyk1k2Wjm7BjQTGk04slikbej+ulKwAsNC+ukwlTLlpcCy+9UiTXD+/VMqfQvEC5SzxW2wkG2Zj iBboAZQKMaMLNb/Ax9n6caWSGejj80PTD7YexNW58kaiXX+wcD6DZidBiGJqF060+j

Se dates personales son incorporados y protegidos en los sistamas del SAT, de conformidad con los Uneamientos de Protección de Datos Resonales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultadas antendas a la autoridad fiscal.

lidesa modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a tales de la dirección www.sat.gob.mx.

ups://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMImprimeDN... 17/09/2015



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: MANE751228US8

Archivo recibido: MANE751228US80NOT27F1FCF9C19521.dec

Tamaño: 906 bytes Fecha de Recepción: 15/9/2015 Hora de Recepción: 18:26:29 Folio de Recepción: 11340279

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de Inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

# FORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, EAVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

| THOSE DE ENGLIDACION O DE CANCELACION  | DE PERSONAS MORALES   |
|--|---|
| ntificación de la Omisión (1)  |   |
| winación o razón social de la sociedad.  | SINKONONIA SOCIEDAD ANONMA DE<br>CAPITAL VARIABLE                 |
| sesi se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata. | macripolo   |
| toria sociedad que micia su liquidación.   | [2/2 and mile 2/2)  |
| to la sociedad que procede su cancelación.                                       | 12(5-(221)2000)   |
| TOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS                                       | 18/8  |
| sto faderal de contribuyentes.   | MANE751228US  |
| Winica de registro de población.   | MANE STAXBHOFCOXO   |
| allo paterno, materno y nombre.  | MACEDO NUÑEZ EDGAR RODOLFO  |
| tela periodicidad de la declaración que presenta.                                | Por operació  |
| ebicial .  | 0   |
| tinal  | 0   |
| ité Declaración N= Normel, C= Complementaria.                                    | Norma   |
| Ne al ligo de operación que declara.   | Omision de presentación   |
| rico.  | 201   |
| RMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS                                       | SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerio) |





Consultoria Juridica Dirección General de Asuatos Jurídicos

2015: Ann Jel Conventionne Jane Marin Moreba y Patrick

México. DF, a 21 de septiembre de 2015

CEDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ BATARIO PUBLICO NO. 142 DE BAXO DE MEXICO, MEXICO

tanformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión L'atranjero y del astro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 d'astripcional de la acción General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convene de Estranjero adoante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

BOMINACIÓN: SINKONONIA S.A. DE C.V. EDE ESCRIFURA PÚBLICA / POLIZA: 18158 EBADE CONSTITUCIÓN: 31/08/2015

SUBDIRECTOR DE HIDEICOMISOS

LJOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

| mbre:                 | JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD   | Validez     | OK   | Vigente     |  |  |
|-----------------------|---|-------------|------|-------------|--|--|
| erie:                 | 00001000000400076648  | Revocación: | ОК   | No Revocado |  |  |
| the:                  | 2015-09-24 14:58:10   | Status:     | ОК   | Valida      |  |  |
| pritmo:               | SHA1/RSA_ENCRYPTION   | 1.12 4000   | low. | Lyanoa      |  |  |
| dena de firma:        | 7e 7c 65 3e bf d8 e9 73 5f 66 05 47 70 d0 ca 1a f3 63 9c 56 61 9e 2b b6 38 86 49 43 90 2d 18 40 b8,13 96 06 01 ce 5f d6 f2 90 f4 a9 c8 13 73 e6 1e ec 6f a5 e2 72 46 39 52 d9 be 9d fc 33 15 1b 04 ad e3 af 79 46 cc 70 b0 76 91 18 44 69 26 49 cc eb de 03 e8 f9 0e 44 92 3d ee 3f d8 31 8d 79 f4 fe c0 e0 08 9a 71 17 ab 16 15 fe 6l b1 47 ee 4b 54 e8 9b 06 0b b7 5e de f8 aa c8 f9 21 22 da cd ea c2 4b c2 0c 3f cb 8c e6 77 ea fc 0c b5 da d1 72 se c3 9e 8b 77 4d bc 0b 27 a0 9a c5 73 8d 42 5e 25 b4 1d c9 92 3a 26 e2 4e ec 20 5f 34 63 89 a3 a6 e9 e0 ab a8 62 e8 e4 51 24 e8 87 10 bf 08 56 1b 6d 9d 1f 2b 31 db 10 8e f0 4f 97 83 c7 3b 79 5e 88 96 64 70 c5 de e3 70 e1 08 1f f6 48 fe 02 f0 83 52 81 75 dd c4 9d a5 ec a9 09 b7 2d b7 2b 35 b5 76 41 a6 e1 69 72 pb d5 da bc c4 86 |             |      |             |  |  |
| that;                 | 2015-09-24T14:54:17   |             |      |             |  |  |
| ebre del respondedor: | Servicio delegado OCSP de la AC del SAT   |             |      |             |  |  |
| sor del respondedor:  | A.C. del Servicio de Administración Tributaria  |             |      |             |  |  |
| rero de serie:        | 00001000000400076648  |             |      |             |  |  |
| tla:                  | 2015-09-24 14:58:10   |             |      |             |  |  |
| ebre del respondedor: | SNotary   |             |      |             |  |  |
| tor del respondedor:  | Autoridad Certificadora de Operaciones  |             |      |             |  |  |
| rencia:               | 360117  |             |      |             |  |  |
| estampillados;        | B37FF4DBDC4DFCD0FADEAF8434D77C26EC5CAAF6  |             |      |             |  |  |
|                       | 1   | D. A.I. O   |      |             |  |  |

12